

**ACTA DE ACUERDOS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2025
PRIMERA PARTE
SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día **veinticinco de enero de 2025**, en las instalaciones de la **Sede Administrativa Garciadiego**, sito en Dr. Garciadiego Núm. 168, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la PRIMERA PARTE DE **LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL VEINTICINCO DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Ángel Álvarez Alejandro Lucas, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Maldonado Cruz Flor Yazmín y Palacios Ruiz Víctor Adrian; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Bustamante Bermúdez Gerardo, Chaos Cador Lorea, Fernández Villanueva Medina Manuel, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo y Portillo Bobadilla Francisco Xavier; el consejero con derecho a voz: Gaete Balboa Pablo Genaro; los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto y Tovar Sánchez César Antonio; y el rector Aguilar Franco Juan Carlos, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 12 y 14, fracción VI, del Estatuto General Orgánico; y artículo 50, fracción I, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/OR-01/001/25

El Pleno del Consejo Universitario acuerda atender la solicitud realizada en el Foro Universitario, para que el Consejo emita un pronunciamiento institucional sobre la situación de los migrantes en EEUU, que condene la criminalización que están sufriendo. Se conforma una comisión redactora conformada por los consejeros: Francisco Xavier Portillo Bobadilla, Emigdio Martínez Ojeda, Alejandro Moreno Corzo y Alejandro Lucas Ángel Álvarez.

(12 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 13, fracción IV, 14, fracción I, 75 y 81, fracción XI, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/OR-01/002/25

Primero. Informa de la baja por renuncia al Consejo Universitario de la estudiante Lizbeth Esmeralda Gálvez Rangel.

Segundo. El Séptimo Consejo Universitario toma conocimiento de las siguientes bajas de consejeros y consejeras a comisiones permanentes:

Nombre	Comisión
Ledesma Cabello María Elena	Asuntos Académicos
Nava Rodríguez Enrique	Asuntos Académicos

Tercero. El Pleno del Consejo Universitario ratifica las siguientes altas de consejeros y consejeras a comisiones permanentes:

Nombre	Comisión
Ángel Álvarez Alejandro Lucas	Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria

(11 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12, 14, 34 y 35 del Estatuto General Orgánico; y artículos 6, 7, 28, 68 BIS modificado por la Tercera Legislatura, 72 y 73 y 83 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/OR-01/003/25

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, máximo órgano de gobierno, acuerda:

Primero. Aprobar la *Convocatoria Pública para la elección y designación de titular de la Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, período 2025 - 2031* y su calendario de actividades, parte integral del instrumento jurídico de referencia.

Segundo. En observancia al artículo 16 de la *Convocatoria Pública para la elección y designación de titular de la Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, período 2025-2031*, aprobar la creación de la Comisión Técnica de Evaluación como una comisión temporal del Consejo Universitario que estará constituida por cinco integrantes del máximo órgano de gobierno. El mandato de la Comisión Técnica se describe en los artículos 15 al 22 de la Convocatoria aprobada y su funcionamiento atenderá a lo dispuesto por el Reglamento del Consejo Universitario de conformidad con el artículo 76 fracción III.

La Comisión Técnica de Evaluación será instalada por el Secretario Técnico de la Comisión de Organización en la semana del 27 al 31 de enero de 2025. En la instalación se nombrará a su secretario/a técnico/a y relator/a.

Una vez instalada la Comisión deberá sesionar para construir los criterios e instrumentos de evaluación, así como elaborar las solicitudes de asesoría técnica externa y en su caso interna, que considere pertinentes.

Tercero. La Comisión Técnica de Evaluación a la que se refiere el proceso previsto en la *Convocatoria Pública para la elección y designación de titular de la Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, período 2025-2031*, estará conformada por las y los siguientes integrantes de la Séptima Legislatura del Consejo Universitario: Carlos Alfonso Castorena Bravo, Pablo Genaro Gaete Balboa, Luis Roberto Flores Ojeda, Emigdio Martínez Ojeda y Francisco Xavier Portillo Bobadilla.

Cuarto. Lo no previsto en la Convocatoria aprobada y las actualizaciones al calendario serán resueltas por la Comisión de Asuntos Legislativos de la Séptima Legislatura, la cual informará de ello al Pleno del Consejo.

Quinto. Con fundamento en los principios universitarios de cooperación y apoyo mutuo, solicitar a la Coordinación de Comunicación que diseñe y realice una campaña de difusión interna y externa de la Convocatoria, que incluya el diseño de carteles digitales e impresos en los medios de comunicación universitarios oficiales, y otros medios pertinentes. La campaña atenderá las fechas previstas en el calendario de actividades de la presente Convocatoria,

parte integral de la misma. La Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria del Consejo Universitario deberá atender el cumplimiento estricto del presente acuerdo.

Sexto. Solicitar a la Coordinación de Comunicación que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de la disposición prevista en el artículo sexto transitorio de la *Convocatoria Pública para la elección y designación de titular de la Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, periodo 2025 – 2031* que dispone la publicación de ésta en al menos un diario de circulación nacional.

Séptimo. Solicitar a la Coordinación de Comunicación su apoyo para la publicación inmediata de los presentes acuerdos en todos los medios institucionales oficiales de la UACM incluido InfoUACM para que la comunidad universitaria sea debidamente informada.

Octavo. Convocar al Pleno del Consejo Universitario en tiempo y forma para la designación de la persona encargada interina de la Contraloría General a partir del 29 de enero de 2025 previa construcción y aplicación de la ruta correspondiente.

Noveno. Los presentes acuerdos serán vigentes al día siguiente de su publicación de conformidad con el artículo 68 BIS del Reglamento del Consejo Universitario modificado por la Tercera Legislatura.

Anexo.

Exposición de motivos

La UACM tiene la obligación de rendir cuentas sobre el patrimonio que le ha sido otorgado. En el desempeño de su autonomía, la Universidad ha diseñado las normas y el órgano de control interno, de vigilancia y fiscalización administrativa que le permiten cumplir con esa obligación, lo anterior en el marco de la obligación y compromiso universitarios de transparencia y rendición de cuentas ante la sociedad mexicana en general y de la Ciudad de México como el organismo público autónomo que es de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de la UACM.

La persona titular de la Contraloría General de la UACM tiene la encomienda de supervisar y auditar el ejercicio del patrimonio de la Universidad entre otras facultades previstas en la legislación universitaria.

La presente Convocatoria tiene como propósito establecer las disposiciones sustantivas y procedimentales para que el máximo órgano de gobierno elija y designe a la persona titular de la Contraloría General de la Universidad, para ello se diseñó un instrumento jurídico en observancia de las normas jurídicas aplicables de la Ley de la UACM, artículos 29 segundo párrafo y 30, así como del Estatuto General Orgánico, artículos 31 a 38. La Convocatoria se integra por tres títulos, subdivididos en capítulos, veinticinco artículos y cinco artículos transitorios. El primer título da cuenta del alcance de la convocatoria, su fundamentación legal y aplicación general en la Universidad; el segundo título contiene las disposiciones generales que corresponden a la competencia y atribuciones de la Contraloría General, así como naturaleza del cargo de Contralor/a General y requisitos de elegibilidad; finalmente en el tercer título se establece el procedimiento de elección y las características del acto de designación.

El Consejo Universitario debe designar a la persona mejor capacitada con una trayectoria personal, académica y profesional destacada que demuestre conocimientos, experiencia y compromiso ético, por ello se ha diseñado un procedimiento de evaluación que posibilite al máximo órgano de gobierno elegir a la persona adecuada con base en criterios de pertinencia e idoneidad.

Título Primero
Disposiciones generales
Capítulo 1
Fundamentación legal

Artículo 1. Esta Convocatoria se emite con fundamento en el artículo 8 apartado B, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4 fracciones II, XII y XIV; 15 y 17 fracciones II, VIII, IX y XX, 21, 22 y 29 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 12, 14 fracciones II y VI, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 123 y 128 del Estatuto General Orgánico, y artículos 73 y 83 fracciones III y IV del Reglamento del Consejo Universitario.

Capítulo 2
Alcance de la convocatoria

Artículo 2. La presente Convocatoria es de carácter público y establece los órganos, procedimientos, fechas y plazos que deberán observarse en el proceso de elección y designación de la persona titular de la Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 3. Los resultados de la presente convocatoria son inatacables.

Título Segundo
Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Capítulo 1
Naturaleza y competencia

Artículo 4. En observancia a las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 30 de la Ley de la UACM, la Universidad debe contar con un órgano de control interno denominado Contraloría General, para cumplir con su obligación de rendir cuentas respecto al manejo de su patrimonio.

Artículo 5. En concordancia con el artículo 32 del Estatuto General Orgánico, la Contraloría General de la Universidad es un órgano de control interno, vigilancia y fiscalización administrativa; independiente, en lo funcional y operativo, de los órganos de gobierno y administración de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto General Orgánico.

Artículo 6. La Contraloría General está encargada de supervisar y auditar el ejercicio del presupuesto y los recursos públicos de la Universidad; llevar el control y evaluación del ejercicio del presupuesto con base en la normativas que regulan la planeación, programación presupuestaria y ejercicio del gasto; supervisar la regulación de ingresos extraordinarios, entre otras atribuciones establecidas por la legislación universitaria en cumplimiento de la obligación de la Universidad de rendir cuentas sobre el manejo del patrimonio universitario.

Capítulo 2
Facultades de la persona titular de la Contraloría General

Artículo 7. En concordancia con el artículo 33 del Estatuto General Orgánico, la persona titular de la Contraloría General está encargada de supervisar y auditar el ejercicio del patrimonio y los recursos públicos de la Universidad.

Artículo 8. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 del Estatuto General Orgánico son facultades de la persona titular de la Contraloría General:

- I. Realizar la función de fiscalización del ejercicio del gasto de la Universidad y su congruencia con el presupuesto autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, actualmente Congreso local de la Ciudad de México, para el ejercicio correspondiente, así como fondos federales que le sean asignados;

- II. Efectuar las auditorías pertinentes, así como aquellas que se le soliciten de conformidad con la normatividad aplicable, estableciendo las bases generales para la realización de las mismas;
- III. Proponer a la Comisión de Hacienda la contratación del despacho de auditores externos, de acuerdo con el artículo 17 fracción X de la Ley y normatividad aplicable;
- IV. Desarrollar anualmente el programa de control interno para cada una de las áreas de la Universidad, y evaluar su cumplimiento de conformidad con la normatividad vigente y respetando las instancias correspondientes, siendo la última instancia de control interno la Contraloría General;
- V. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que formule la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, actualmente Congreso local de la Ciudad de México, hasta su total cumplimiento, y para el caso de los fondos federales, las que emita la Auditoría Superior de la Federación;
- VI. Formar parte de los distintos comités que se conformen dentro de la Universidad, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Verificar que los procedimientos que en las diversas materias realice la Universidad se ajusten a las normas institucionales vigentes;
- VIII. Conocer y resolver las inconformidades que se encuentren previstas en las normas institucionales vigentes;
- IX. Conocer y resolver los asuntos relacionados con el procedimiento administrativo disciplinario local y federal, incluida la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores públicos y demás normatividad aplicable a la Universidad;
- X. Verificar que se dé cumplimiento, de acuerdo con las normas vigentes, a las obligaciones de pago contraídas por la Universidad;
- XI. Verificar que las actas de entrega - recepción que realice el personal de la Universidad sean acordes con las normas vigentes aplicables a la institución;
- XII. Elaborar el padrón del personal de la Universidad obligado a presentar declaración de situación patrimonial, y carta de no inhabilitación, con base en la información que proporcione la instancia competente que se haga cargo de los Servicios Administrativos;
- XIII. Solicitar, de acuerdo con la naturaleza de sus atribuciones, información y documentación a las diversas áreas de la Universidad, así como a cualquier autoridad de la administración pública federal, local y/o municipal, proveedores, contratistas y prestadores de servicio, cuando lo estime conveniente;
- XIV. Cotejar los documentos relacionados con el desempeño de sus atribuciones;
- XV. Vigilar que en las normas institucionales se promueva la transparencia, legalidad, honestidad, racionalidad, responsabilidad y eficiencia en el ejercicio de la aplicación de los recursos que formen parte del patrimonio de la Universidad;
- XVI. Vigilar que la Universidad cumpla con las disposiciones de las leyes de transparencia y acceso a la información pública;
- XVII. Elaborar y proponer las normas y lineamientos que regulen los actos de la Contraloría General, para su aprobación por el Consejo;
- XVIII. Delegar al personal a su cargo las facultades relativas a la realización de auditorías, formulación de observaciones, seguimiento para la solución de recomendaciones, asistencia y participación en comités y subcomités, realización de inspecciones del correcto ejercicio y aplicación de recursos asignados a la Universidad en el presupuesto de egresos;
- XIX. Rendir un informe anual al Consejo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 fracción IX de la Ley, que contendrá al menos los resultados, observaciones y recomendaciones de las auditorías y programas de control interno realizados, así como el resultado del cumplimiento de las recomendaciones de las instancias externas de auditoría; y
- XX. Las demás que el Estatuto General Orgánico, los mandatos del Consejo Universitario y otras normatividades aplicables señalen.

Artículo 9. Con fundamento en la naturaleza jurídica y competencia de la Contraloría General, la persona titular será una persona honorable, independiente en su actuación, con un profundo sentido de ética, **respeto y protección a la autonomía universitaria, los derechos humanos y universitarios con perspectiva de género**, con conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico, administrativo, de fiscalización y rendición de cuentas, con capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas públicas.

Capítulo 3

Requisitos de elegibilidad y duración en el cargo de la persona titular de la Contraloría General

Artículo 10. Con base en el artículo 33 del Estatuto General Orgánico, las personas aspirantes a titular de la Contraloría General deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener licenciatura en Derecho, Contaduría, Administración o Economía;
- III. Preferentemente, contar con posgrado en Derecho, Contaduría, Administración o Economía;
- IV. Tener experiencia comprobable en las áreas económica, contable, jurídica o administrativa de al menos cinco años;
- V. No tener impedimento legal para ejercer el cargo;
- VI. No haber sido destituido o inhabilitado de la función pública;
- VII. No haber tenido en los cinco años anteriores, el cargo de coordinador, titular o encargado de algún área académica, administrativa o académico-administrativa de la Universidad; y
- VIII. No haber desempeñado el cargo como titular o como encargado interino o de despacho de la Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 11. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad las personas aspirantes deberán presentar:

- I. Original y copia de identificación oficial vigente;
- II. Copia de título de licenciatura o posgrado en Administración Pública o Contaduría o Derecho o Economía;
- III. Original y copia de cédula profesional de licenciatura o posgrado en Administración Pública o Contaduría o Derecho o Economía;
- IV. Currículum vitae, el cual deberá contener, entre otros datos: número de teléfono celular; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, docente, y profesional; y copia de documentos probatorios de todo su contenido;
- V. Currículum vitae en versión pública;
- VI. Carta, bajo protesta de decir verdad, en la cual manifieste no tener impedimento legal para ejercer el cargo de Contralor/a General de la UACM;
- VII. Constancias de no inhabilitación expedidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y de la Secretaría de la Función Pública de la Ciudad de México;
- VIII. Carta original firmada, bajo protesta de decir verdad, en la cual manifieste no haber tenido en los cinco años anteriores, el cargo de coordinador, titular o encargado de algún área académica, administrativa o académico-administrativa en la Universidad;
- IX. Carta original firmada, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no tener impedimentos para el ejercicio del cargo señalados en el artículo 37 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;
- X. Carta de exposición de motivos mediante la cual exprese las razones por las cuales aspira a ser titular de la Contraloría General. La carta deberá contar con firma autógrafa y con una extensión máxima de dos cuartillas;
- XI. Aviso en el que exprese su consentimiento para hacer pública la información que proporcione, a fin de cumplir con la máxima publicidad y transparencia;
- XII. Un ensayo crítico de autoría propia en el que la persona aspirante, mediante la aplicación de la metodología del derecho comparado, desarrolle el tema general de fiscalización y rendición de cuentas en el marco de la autonomía universitaria, para lo cual deberá comparar la legislación de la Ciudad de México con la [legislación de la UACM](#) en la materia. El ensayo deberá contener: máximo 15 cuartillas; estructura: introducción, desarrollo y conclusiones. Incluir bibliografía consultada o referencias bibliográficas; tipo de letra Arial 11, párrafos con interlineado 1.5;
- XIII. Documento escrito en el que exprese su consentimiento para hacer pública la información que proporcione a fin de cumplir con la máxima publicidad y transparencia; y
- XIV. Documento escrito en el que señale una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones y que está de acuerdo con el procedimiento contenido en la presente Convocatoria.

Artículo 12. En el marco del artículo 35 del Estatuto General Orgánico de la UACM, la persona titular de la Contraloría General estará en el cargo por un periodo de seis años a partir de la fecha de su designación y nombramiento, sin derecho a ratificación, y podrá ser revocada de su cargo cuando se actualicen cualesquiera de los supuestos de ley previstos en el artículo 37 del mismo ordenamiento jurídico.

Título Tercero

Proceso de elección y designación

Capítulo 1

Registro de aspirantes

Artículo 13. El registro de aspirantes se realizará en la Oficina del Consejo Universitario ubicada en Dr. García Diego número 168, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, primer piso, del **28 al 31 de enero y 4 al 28 de febrero de 2025**, de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a las 18:00 horas.

Artículo 14. Las personas responsables de recibir la documentación deberán verificar la entrega de los documentos solicitados, formar un expediente y generar un acuse de recibo, el cual deberá precisar los documentos presentados, el número de folio asignado y la conformidad del aspirante mediante su firma autógrafa.

Capítulo 2

Revisión e integración de expedientes

Artículo 15. En observancia al artículo 34 del Estatuto General Orgánico, las personas aspirantes a la titularidad de la Contraloría General de la Universidad deberán ser evaluadas por una Comisión Técnica de Evaluación.

Artículo 16. La Comisión Técnica de Evaluación será una comisión temporal del Consejo Universitario constituida voluntariamente por cinco integrantes del Consejo Universitario quienes serán designados por el Pleno del máximo órgano de gobierno. Su funcionamiento atenderá a lo dispuesto por el Reglamento del Consejo Universitario y de conformidad con el artículo 76 fracción III del mismo ordenamiento legal podrá solicitar asesoría técnica externa para realizar sus atribuciones previstas en la presente Convocatoria.

Artículo 17. El **3 al 7 de marzo de 2025**, durante los 5 días hábiles posteriores al periodo de recepción de documentos la Comisión de Organización revisará e integrará los expedientes de las personas aspirantes a efecto de determinar colegiadamente el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y la posibilidad de pasar a la etapa de entrevista, competencia de la Comisión Técnica de Evaluación.

Artículo 18. La Comisión Técnica de Evaluación se reservará el derecho de recabar información necesaria de las personas aspirantes.

Artículo 19. El **10 de marzo de 2025**, la Comisión Técnica de Evaluación publicará virtualmente en el sitio oficial de la Universidad la fecha y lugar para entrevistar a las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos.

Capítulo 3

Evaluación y emisión del dictamen

Artículo 20. Del **10 al 19 de marzo de 2025**, la Comisión Técnica de Evaluación entrevistará a las personas aspirantes, para efecto de elaborar el dictamen dispuesto en el artículo 34 del Estatuto General Orgánico de la UACM.

Artículo 21. Del **10 al 19 de marzo de 2025** después de haber concluido la etapa de entrevistas, la Comisión Técnica de Evaluación sesionará para deliberar sobre la idoneidad de los perfiles de las personas aspirantes y conformar una lista de candidaturas. La Comisión Técnica de Evaluación elaborará un dictamen con los resultados de la evaluación de las candidaturas que se presentarán al Pleno del Consejo Universitario con carácter de elegibles.

Artículo 22. El **20 de marzo de 2025** la Comisión Técnica de Evaluación publicará virtualmente en el sitio oficial de la Universidad la lista de las candidaturas elegibles y sus respectivos curriculum vitae.

Capítulo 4 **Elección y designación**

Artículo 24. La Secretaría Técnica de la Comisión de Organización gestionará la realización de una sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario en la cual se realizará la elección de la persona titular de la Contraloría General de la UACM.

Artículo 25. En la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario para elegir y designar a la persona titular de la Contraloría General se deberá atender a los siguientes criterios:

- I. De conformidad con el artículo 35 del Estatuto General Orgánico, contar con un quórum legal para sesionar de dos terceras partes de las y los integrantes de los sectores estudiantil y académico del Consejo Universitario;
- II. Las candidaturas seleccionadas deberán ser presentadas en el Pleno del Consejo Universitario por la Comisión Técnica de Evaluación;
- III. Las personas candidatas deberán presentar su carta de exposición de motivos al Pleno del Consejo Universitario y exponer los contenidos de su ensayo hasta por veinte minutos;
- IV. Concluida las exposiciones, el Pleno del Consejo Universitario podrá realizar preguntas a las personas candidatas, las cuales deberán responder de forma clara y sucinta;
- V. El Pleno del Consejo Universitario realizará una votación, en la que será elegida la persona candidata que logre la preferencia de la mitad más uno de los votos emitidos; y
- VI. En el caso de que ninguna candidatura logre la preferencia de la mitad más uno de los votos emitidos, se realizará una segunda votación entre las dos candidaturas con el mayor número de votos, y será elegida la candidatura que logre la preferencia de la mitad más uno del total de los votos emitidos.

Transitorios

Primero. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios institucionales oficiales de la Universidad de conformidad con el artículo 68 Bis del Reglamento del Consejo Universitario (modificado mediante acuerdo UACM/CU-3/EX-10/041/14 del Consejo Universitario, Tercera Legislatura).

Segundo. Los datos personales de las personas aspirantes estarán protegidos en los términos de la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Tercero. Todo lo relativo a la modificación del calendario, aplicación, interpretación y lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario, Séptima Legislatura.

Cuarto. Con fundamento en los principios universitarios de cooperación y apoyo mutuo, la Coordinación de Comunicación realizará una campaña de difusión interna y externa, que incluya el diseño de carteles digitales e impresos en todos los medios de comunicación universitarios oficiales, para lo cual contará con el apoyo de la Coordinación de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria, en el marco de sus competencias y atribuciones. La campaña atenderá las fechas previstas en el calendario de actividades de la presente Convocatoria, parte integral de la misma.

Quinto. Publíquese en los medios institucionales oficiales de la Universidad incluido InfoUACM y en las redes sociales institucionales.

Sexto. Publíquese la presente Convocatoria pública en al menos un diario de circulación nacional.

Dada en la Ciudad de México, a 24 de enero de 2025

ANEXO 1
Calendario de actividades

ANEXO 1 CALENDARIO DE ACTIVIDADES
FORMATO TABLA

* INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL UACM

Nº ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	FECHA 2025
1	APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PLENO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	24 enero (1 DÍA HÁBIL)
2	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN CU COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	27 enero (1 DÍA HÁBIL)
3	DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	28 al 31 enero y 4 al 28 febrero (23 DÍAS HÁBILES)
4	REGISTRO DE ASPIRANTES	28 al 31 enero y 4 al 28 febrero (23 DÍAS HÁBILES)
5	REVISIÓN E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN CU	3 al 7 marzo (5 DÍAS HÁBILES)
6	EVALUACIÓN Y EMISIÓN DEL DICTAMEN COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN	10 al 19 marzo (8 DÍAS HÁBILES)
6.1.	PUBLICACIÓN LISTA CANDIDATURAS ELEGIBLES Y CV COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN	20 marzo (1 DÍA HÁBIL)
7	ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PLENO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	21 marzo (1 DÍA HÁBIL)

** CONCLUSIÓN DEL PROCESO

(13 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

Siendo las veinte horas con dieciocho minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veinticinco se da por terminada la primera parte de la Primera Sesión Ordinaria de 2025 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por once fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

CONSEJEROS Y CONSEJERAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO

AGUILAR FRANCO JUAN CARLOS	ALVIDE ARELLANO GILBERTO
-----------------------------------	---------------------------------

ÁNGEL ÁLVAREZ ALEJANDRO LUCAS	BUSTAMANTE BERMÚDEZ GERARDO
CASTORENA BRAVO CARLOS ALFONSO	CHAOS CADOR LOREA
FERNÁNDEZ VILLANUEVA MEDINA MANUEL	GALICIA CAZAREZ DULCE JAZMÍN
MALDONADO CRUZ FLOR YAZMÍN	MARTÍNEZ OJEDA EMIGDIO
MORENO CORZO ALEJANDRO	OLIVA RÍOS MÓNICA
PALACIOS RUIZ VÍCTOR ADRIAN	PEREZMURPHY MEJÍA CARLOS HUGO
PORTILLO BOBADILLA FRANCISCO XAVIER	

CONSEJEROS Y CONSEJERAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO

GAETE BALBOA PABLO GENARO

REPRESENTANTES DEL SECTOR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

<p>FLORES OJEDA LUIS ROBERTO</p>	<p>TOVAR SÁNCHEZ CÉSAR ANTONIO</p>
---	---